

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*RICARDO ARIEL MOSCOSO BUSTAMANTE*  
*Abogado-Notario y Conservador. de Bs. Rs..*  
*Ignacio Serrano N° 740.- F/F (041)2645309*  
*Florida - Región del Bio Bio - Chile*



*Repertorio N° 158*

**COMODATO DE INMUEBLE**

\*\*\*\*\*

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA**

**=A=**

**FUNDACIÓN INTEGRAL**

\*\*\*\*\*

**EN FLORIDA, REPUBLICA DE CHILE**, a veintinueve de Mayo del año dos mil trece, ante mí **RICARDO ARIEL MOSCOSO BUSTAMANTE**, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces titular de esta comuna, con oficio en calle Ignacio Serrano número setecientos cuarenta, comparecen, por una parte y como comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento cincuenta mil setecientos guión nueve, representada legalmente por don **JORGE ELIÉCER ROA VILLEGAS**, Chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos setenta y siete mil novecientos treinta y ocho guión uno, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos setenta y cinco, Comuna de Florida; y por la otra y como comodataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Director Regional, don



1 **ROBINSON AGUILERA VERA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial,  
2 cédula nacional de identidad número trece millones trescientos ochenta mil  
3 ciento sesenta y cuatro guión dos, ambos con domicilio en Diagonal Pedro  
4 Aguirre Cerda número mil doscientos veinticinco, comuna de Concepción,  
5 en adelante también "**Integra**" o "**Fundación Integra**", quienes acreditan  
6 sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han  
7 convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas  
8 contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del  
9 Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO:**  
10 **INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña del  
11 inmueble ubicado en la Comuna de Florida, Población Glorias Navales,  
12 Calle Baquedano esquina Veintiuno de Mayo, que tiene una superficie de  
13 mil doscientos veintinueve coma veinticinco metros cuadrados, según  
14 plano de subdivisión S8R-E y que deslinda especialmente: **AL NORTE**, en  
15 veinte coma ochenta y cuatro metros con calle Veintiuno de Mayo; **AL**  
16 **SUR**, en veintiuno coma veintisiete metros, con propiedad vecina; **AL**  
17 **ORIENTE**, en cincuenta y cuatro coma setenta y un metros, con calle  
18 Baquedano; y **AL PONIENTE**, en sesenta y cinco coma noventa y siete  
19 metros, con propiedad vecina. El inmueble se encuentra inscrito a su  
20 nombre a fojas doscientos treinta vuelta, número doscientos dieciocho del  
21 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Florida del  
22 año dos mil dos. **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La comodante  
23 se encuentra interesada en el cuidado y educación de los niños y niñas en  
24 situación de vulnerabilidad social que viven en ese sector de la comuna,  
25 por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento  
26 en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor,  
27 por este instrumento, la comodante entrega en comodato a **FUNDACIÓN**  
28 **INTEGRA**, para quien acepta su representante, ya individualizado, un  
29 retazo del inmueble aludido en la cláusula precedente, cuyos deslindes  
30 particulares son: al **NORTE**, en veinte coma ochenta y cuatro metros con




1 calle Veintiuno de Mayo; al **SUR**, en trece coma veintisiete metros, con  
2 propiedad vecina y ocho metros con resto de la propiedad; al **ORIENTE**, en  
3 veinte metros, con calle Baquedano; y al **PONIENTE**, en sesenta y cinco  
4 coma noventa y siete metros, con propiedad vecina, que será destinado al  
5 funcionamiento de un establecimiento educacional de acuerdo a los  
6 criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta  
7 obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente  
8 contrato.- **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una  
9 duración de veinte años a contar de esta fecha. Sin perjuicio de lo anterior,  
10 la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato  
11 en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo  
12 con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido  
13 alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO:**  
14 **ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula  
15 segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el  
16 inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación,  
17 conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y  
18 demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo.- **QUINTO:**  
19 **EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto  
20 expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias  
21 para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional,  
22 construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última.  
23 Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez  
24 cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto  
25 permanezca el terreno bajo su propiedad.- **SEXTO: INSCRIPCIÓN**  
26 **CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo 46 de  
27 la Ley N° 20.370, en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 315 de 2011  
28 del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo 53 N° 2 del  
29 Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los  
30 comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el



1 Conservador de Bienes Raíces respectivo. **SÉPTIMO:**  
2 **RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de cualquier  
3 deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble  
4 dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés  
5 de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en  
6 la conservación del predio, hasta la culpa leve.- **OCTAVO: GASTOS.** Los  
7 gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de  
8 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la  
9 comodataria.- **NOVENO: MANDATO.** Las partes confieren mandato  
10 suficiente a don Guido Vicuña Gajardo y a doña Claudia Hahn Cova, para  
11 que actuando conjunta, separada o indistintamente, y en su  
12 representación, uno cualquiera de ellos pueda ejecutar los actos y suscribir  
13 los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar,  
14 rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de  
15 la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier  
16 requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de  
17 Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble,  
18 pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y  
19 aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMO: FACULTAD PARA**  
20 **REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada  
21 de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones  
22 que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda  
23 otra autoridad u organismo.- **UNDÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE**  
24 **COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su  
25 domicilio en la ciudad de Florida y prorrogan competencia para ante sus  
26 Tribunales de Justicia.- **La personería de don Jorge Eliecer Roa Villegas**  
27 para representar a la comodante consta en Sentencia de Proclamación de  
28 Alcaldes número diecinueve de fecha treinta de noviembre de dos mil  
29 doce, del Tribunal Electoral Regional, Octava Región del Bío Bío. En tanto  
30 la aprobación para el otorgamiento de este contrato, consta de Decreto




1 Alcaldicio Número Doscientos cuarenta, de fecha quince de Febrero de  
 2 dos mil trece, que en copia autorizada dejo agregada al final de este  
 3 Registro bajo el Número Diecinueve (19).- La personería de don Robinson  
 4 Aguilera Vera para representar a Fundación Integra consta de escritura  
 5 pública de treinta de septiembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de  
 6 Santiago de doña Nancy de la Fuente. Los documentos citados no se  
 7 insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista  
 8 el Notario que autoriza.- Escritura extendida conforme a minuta enviada  
 9 vía correo electrónico por doña Nelly Ortiz Navarrete, Jefa de Control de la  
 10 Ilustre Municipalidad de Florida.- En comprobante y previa lectura firman  
 11 los comparecientes con el notario que autoriza. Instrumento anotado en el  
 12 repertorio bajo el número ciento cincuenta y ocho. Doy Fe.

13  
 14   
 15



16 Jorge Eliecer Roa Villegas  
 17 C.I. 7.877.938-1

18 pp. I. Municipalidad de Florida  
 19 RUT. 69.150.700-9

20   
 21



22 Robinson Andrés Aguilera Vera  
 23 C.I. 13.380.164-2

24 pp. Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del Menor  
 25 RUT.70.574.900-0



26  
 27  
 28 **CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES**  
 29 **TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL**  
 30 **FLORIDA...** 29 MAY 2013

  
 3

